

Eliminación del carácter no remuneratorio a las sumas percibidas por los trabajadores que no pueden trabajar desde el lugar de aislamiento obligatorio

Resolución 279/2020 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Buenos Aires, 1º de Abril de 2020

A través de la resolución 219/2020 (MTE y SS) BO 20.3.2020 el Ministerio de Trabajo había reglamentado la situación de aquellos trabajadores alcanzados por el *"aislamiento social preventivo y obligatorio"*

De ese modo, y respecto de quienes no estaban en condiciones de prestar su trabajo desde el lugar de aislamiento, la norma dispuso que debían percibir una suma *"no remunerativa"* sin detracción de los aportes previsionales.

La nueva Resolución 279/2020 (MTE y SS) publicada en el Boletín Oficial el día de la fecha, dejó sin efecto dicho beneficio, pues derogó la norma antecesora (conf. art 7) y con ella, la aclaración respecto del carácter *"no remunerativo"* de las sumas percibidas por aquellos trabajadores.

A su vez, el artículo 8 de la resolución, establece su entrada en vigencia de forma retroactiva al 20.3.2020 por tal motivo, los empleadores que hayan efectuado la liquidación de sueldos, deberán realizar las rectificaciones que correspondan computando aportes previsionales.

Por último, el artículo 6 de la nueva norma aclara que la abstención de concurrir al lugar de trabajo no constituye un día descanso, vacacional o festivo, sino de una decisión de salud pública en la emergencia, de tal modo que no podrán aplicarse sobre las remuneraciones o ingresos correspondientes a los días comprendidos en dicha prohibición suplementos o adicionales previstos legal o convencionalmente para *"asuetos"*, excepto en aquellos casos en que dicha prohibición coincida con un día festivo o feriado previsto legal o contractualmente.

Dra. Juliana Degasperi